

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



*DISTRITO JUDICIAL SANTA ROSA DE VÍTERBO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
JERICÓ-BOYACÁ*

Calle 3 No. 2-47 Piso 1°, Jericó (Boyacá), Telefax 7881347

Email: jjmpaljerico@cendoj.ramajudicial.gov.co

Juzgado1jerico@gmail.com

**PROCESO: GRADO JURISDICCIONAL DE CONSULTA DE RESOLUCIÓN DE SANCIÓN,
MULTA PROCESO MEDIDA DE PROTECCIÓN
RADICACIÓN: 15368-40-89-001-2020-00003-00
ACUSADO: RICARDO MONSOCUA DUARTE
VÍCTIMA: MARÍA ESTRELLA DÍAZ DURÁN
DELITO: VIOLENCIA INTRAFAMILIAR ART. 229 C.P.
ASUNTO: AUTO ADMISORIO DE GRADO JURISDICCIONAL DE CONSULTA**

Jericó (Boy.), veintiuno (21) de Septiembre de dos mil veinte (2020).

La comisaría de Familia de Jericó (Boy.) remite en grado jurisdiccional de consulta la resolución No. 17 de 14 de septiembre de 2020, que contiene la sanción de multa impuesta al agresor al interior del proceso medida de protección adelantada en contra del señor RICARDO MONSOCUA DUARTE de conformidad con lo señalado en la Ley 294 de 1994 modificada por la Ley 575 de 2000, la Ley 1257 de 2008 y Decreto 4799 de 2011, y el Art. 52 decreto 2591 de 1991, por el expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Jericó (Boy.),

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR CONOCIMIENTO de las presentes diligencias en grado jurisdiccional de consulta.

SEGUNDO: IMPRIMIR a la actuación objeto de estudio el trámite preferente y sumario que le corresponde acorde con lo señalado en el Decreto 2591 de 1991, la Ley 294 de 1994 modificada por la Ley 575 de 2000, la Ley 1257 de 2008 y el Decreto 4799 de 2011, por tratarse de hechos constitutivos de una violencia intrafamiliar consagrado en el Art. 229 del C.P. cuya víctima es una mujer catalogado como sujeto de especial protección constitucional en razón al enfoque de género.

TERCERO: TENER COMO PRUEBAS los documentos aportados con el escrito contentivo de la presente acción, los informes o contestaciones y demás pruebas arrimados con la consulta, para ser valorados dentro de la oportunidad legal correspondiente.

CUARTO: NOTIFICAR personalmente o por el medio más expedito, ágil y eficaz la admisión de la presente consulta al agresor RICARDO MONSOCUA DUARTE, a la víctima MARÍA ESTRELLA DÍAZ DURÁN, a la Comisaría de

Familia de Jericó (Boy.), Personería Municipal de Jericó (Boy.) y la Policía Nacional representada por la Estación de Policía de ésta localidad.

QUINTO: RECONÓZCASE PERSONERÍA para actuar en el presente trámite a la Dra. ANA ISABEL SÁNCHEZ VARGAS en su calidad de Comisaría de Familia de Jericó (Boy.) (e) quien actúa en nombre y representación de la víctima MARÍA ESTRELLA DÍAZ DURÁN.

SEXTO: Realizado lo anterior, retornen las diligencias al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

RADÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


YIRA ELIZABETH CARDONA ARIZA
